

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

D. Pedro A. Herrero, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que previos los requisitos que previene la vigente ley de expropiación forzosa y reglamento para su ejecución, y no habiéndose presentado reclamación alguna en contrario, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos que con arreglo al proyecto deben tomarse en término de Villafeliche, con motivo de las obras de la carretera de Daroca á Calatayud; debiendo designar los propietarios comprendidos en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 16 de Julio de 1882, el perito ó peritos que hayan de representarles en el acto de la tasación, advirtiéndoles que éstos deberán reunir los requisitos que determina la expresada ley en su art. 21.

Zaragoza 11 de Junio de 1883.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Aguas.

Habiéndose presentado un proyecto de toma de aguas del río Ebro, por medio de bombas, para el riego del terreno de propiedad de D. Virgilio Miguel Borraz, en término de Gelsa, he acordado señalar un

plazo de 15 días para que los particulares ó corporaciones á quienes interesa el asunto puedan tomar conocimiento en esta Sección y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Zaragoza 12 de Junio de 1883.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCION CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Dirección general de la Deuda pública dice á esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«La ley de 29 de Mayo de 1882 ordena la conversión de las Deudas consolidadas al 3 por 100 interior y de obligaciones del Estado por ferro-carriles; y el Real decreto de la misma fecha dicta las oportunas reglas para su exacta ejecución.

Los títulos al portador de la Renta consolidada y los de obligaciones del Estado por ferro-carriles han sido ya en su mayor parte convertidos, y sólo faltan por convertir las inscripciones trasferibles é intrasferibles de la primera de estas Rentas, ó sea la consolidada, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 del citado Real decreto debe tener lugar desde 1.º de Julio próximo.

Para realizar este importante servicio con la brevedad que exigen las apremiantes necesidades de las colectividades acreedoras y los particulares interesados también en que el pago de sus intereses no sufra retraso, y estando próxima la época designada para la conversión de los valores expresados, la Di-



rección general ha creído oportuno dictar las disposiciones siguientes:

1.^a Los Ayuntamientos, como Administradores del caudal de sus Propios, los Administradores, Mayordomos, Patronos ó Presidentes de los Establecimientos, Asociaciones y Juntas de Beneficencia é Instrucción pública, tanto provincial como municipal; los representantes, habilitados, apoderados ó mayordomos del clero, catedral, colegial ó parroquial, monjas, cofradías ó cualquiera otra Corporación eclesiástica, y los particulares, poseedores de inscripciones trasferibles ó no trasferibles, presentarán en la Intervención de la Delegación de Hacienda de esa provincia, desde la primera semana económica del mes de Julio del presente año y siguientes, con carpetas triplicadas, todas las inscripciones del 3 por 100 consolidado que posean, con separación absoluta de conceptos y de trasferibles ó no trasferibles, expresando en ellas la numeración de cada una por el orden de menor á mayor, nombre de la Corporación, acreedores, provincia por donde actualmente se abonan los intereses, importe del capital que representan, el cual, al final de la carpeta, se totalizará á una suma.

Las Corporaciones ó particulares á cuyo favor estén expedidas las inscripciones citadas que quieran encomendar su representación á otra persona, deberán proveerla de poder bastante para este fin y para hacer la declaración ó renuncia de que trata el artículo 7.^o de la ley de 29 de Mayo de 1882.

En uno y otro caso, las inscripciones deberán contener, firmado por el presentador, el siguiente endoso: «*A la Dirección general de la Deuda para su conversión.*»—*Fecha y firma.*

2.^a Las Intervenciones, después de cotejados los valores, con el pormenor de su numeración de menor á mayor, nombre de la Corporación ó particular acreedor, y de cerciorarse que al dorso de las inscripciones se hace constar el cajetín del pago del semestre vencido en 30 de Junio de 1883, devolverá una de las tres carpetas al presentador, debidamente autorizada por el Oficial encargado de la recepción de estos valores, y con el V.^o B.^o del Jefe de la dependencia, que le servirá de resguardo de la entrega realizada, y en su día le será canjeada por la inscripción que se emita por este Centro directivo, en virtud de lo dispuesto en el art. 2.^o del Real decreto de 29 de Mayo de 1882.

3.^a Con el fin de que este preferente servicio se realice en el plaze más breve posible, que evite los perjuicios consiguientes al retraso ó demora en la percepción de los intereses trimestrales que han de abonarse en 1.^o de Octubre próximo, según lo dispuesto en el art. 1.^o de la citada ley, á la presentación de estos valores para su conversión ha de preceder la de facturas para el cobro de intereses devenidos, hasta 30 de Junio del corriente año, que en el caso de no poderse realizar en el acto el pago por falta de consignación ú otro motivo cualquiera, se le entregará al presentador de las facturas un duplicado de ellas, para que en el día del llamamiento del pago las haga efectivas, considerándose con la presentación en la forma indicada, liquidado el crédito, estampándose desde luego el cajetín al dorso de la inscripción que acredite su liquidación y abono hasta la expresada fecha de 30 de Junio de 1883.

Las inscripciones emitidas al clero, monjas y cofradías por el concepto de permutación de sus bienes enajenados, les serán admitidas sin aquellos requisitos y en el estado que tengan á su presentación por los actuales poseedores.

4.^a La subdivisión de trasferibles ó no trasferibles en los valores ó inscripciones de que se trata, ha de tenerse muy presente, al admitirse las carpetas para su conversión, no consintiéndose que en una misma figuren valores de uno y otro concepto aun cuando pertenezcan á una Corporación.

5.^a Las Intervenciones llevarán un libro registro de las carpetas de conversión que reciban, con las casillas necesarias á determinar el número de orden de las mismas carpetas, el nombre de la persona ó Corporación que las presenta, el concepto á que corresponden, las inscripciones que comprende cada una, el número de éstas, su importe, la fecha en que se remitan para su conversión y la en que se reciben é ingresan en Caja los nuevos valores.

Sentadas las carpetas en este libro, lo cual debe practicarse en el acto de su recibo, las mismas Intervenciones remitirán semanalmente á esta Dirección, bajo relación autorizada y con sus correspondientes inscripciones, los dos ejemplares restantes de todas las carpetas que hayan sido presentadas en dicho periodo, procurando hacerlo á fin de cada uno de ellos ó sean en los días 8, 15, 23 y último de cada mes ó el anterior si éstos fuesen festivos.»

Lo que he dispuesto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados, llamando la atención á los tenedores de inscripciones de una y otra clase lo que importa á su derecho presentar sin tardanza en la Intervención de Hacienda las facturas duplicadas para la liquidación y cobro de los intereses que vendan hasta el 30 del corriente é inmediatamente después las carpetas triplicadas para la conversión de estos valores por los de la nueva Renta perpetua al 4 por 100 que creó la ley ya citada de 29 de Mayo de 1882.

Por consecuencia del interés general de que queda hecho mérito, encargo á los Sres. Alcaldes que desde luego den conocimiento de esta circular á los Ayuntamientos que presiden, así como á los Administradores de los establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, y á los Patronos de cofradías y demás entidades eclesiásticas, procurando además, por cuantos medios estén á su alcance, que obtenga la mayor publicidad posible.

Zaragoza 10 de Junio de 1883.—Mariano G. Puig Samper.

SECCION QUINTA.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

El Comisario de Guerra, Inspector de utensilios militares de esta Plaza,

Hace saber: Que no habiendo causado remate la

subasta celebrada el día 4 del mes de Mayo último para contratar mil tablados de los de á tres en cama, y dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar se proceda á una convocatoria de proposiciones particulares, bajo el precio de dos pesetas cada una de las tablas, y con sujeción á las bases y condiciones que rigieron en la última subasta, se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dicho acto, que tendrá lugar en esta Comisaria de Guerra, sita en la calle de la Viola, núm. 10, y simultáneamente en las de Huesca y Teruel el día 27 del actual, á las once de su mañana, en cuyas dependencias se hallará de manifiesto al público el modelo de tabla y pliego de condiciones que ha de regir; entendiéndose modificada la condición 8.^a del mismo, en que el precio límite es de dos pesetas por cada una tabla de las circunstancias y dimensiones que en aquél se expresan, en vez del de 1'83 pesetas que rigió para la subasta.

El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y Reglamento provincial para la contratación de todos los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al pliego de condiciones expresado anteriormente y al modelo que al final se estampa.

Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la apertura de las mismas, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Zaragoza 12 de Junio de 1883.—Pascual Royo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de habitante calle de....., número....., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición por parte de la Administración militar de tres mil tablas con destino á la cama militar, se compromete á entregarlas en la Factoría de utensilios de Zaragoza, con entera sujeción á las mismas, al precio de (tantas pesetas) y (tantos céntimos) cada tabla. Y para que sea válida esta proposición acompaña la adjunta carta de pago que acredita haber hecho el depósito, según lo prevenido en la condición 9.^a del pliego de..... pesetas en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de la provincia de.....

(Fecha y firma del proponente).

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposición en el mes de Julio próximo las escuelas siguientes:

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Escuelas de niños.

Alhama, elemental, cuarta parte del sueldo por retribuciones, con 1.100 pesetas.

Sestrica, elemental, cuarta parte del sueldo por retribuciones, con 852'50.

Codos, id., id. por id., con 840.

Puebla de Alfindén, id., id. por id., con 825.

Tobed, id., id. por id., con 825.

Escuelas de niñas.

Zaragoza, elemental, cuarta parte del sueldo por retribuciones, con 1.333'33 pesetas.

Idem, id., id. por id., con 1.333'33.

Tauste, id., id. por id., con 750.

Ejea de los Caballeros, id., id. por id., con 745.

Pina, id., id. por id., con 735.

Paniza, id., id. por id., con 550.

Zaragoza (afueras), id., id. por id., con 550.

Idem, id., id. por id., con 550.

Idem, id., id. por id., con 550.

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones legales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de esta provincia en el término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Los opositores harán constar en las instancias las escuelas que deseen obtener y no podrán ser propuestos para otras distintas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 6 de Junio de 1883.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

La plaza de Oficial encargado del Archivo y Biblioteca municipales, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y habitación en la Casa Consistorial, se halla vacante.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el plazo de 15 días, que comenzarán á contarse desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y terminarán á las dos de la tarde del décimoquinto día.

Acreditarán con las oportunas certificaciones tener 30 años de edad y no llegar á los 50; haber observado buena conducta y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos; tener aprobados los ejercicios del grado de Licenciado en Derecho civil ó Administrativo y también en Filosofía y Letras; y por último, acreditarán, mediante certificación, que poseen conocimientos de Paleografía.

Lo que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 5 del actual se anuncia para conocimiento del público.

Zaragoza 9 de Junio de 1883.—El Presidente, N. Montells.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE JULIO DE 1883.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1871, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fóllo de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cs.
D. Manuel Ramos.....	Calatayud.	Campo.	Calatayud.	Clero.	3	20 en 27 de Julio de 1883.....	115
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	66	» en idem idem.....	125
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	67	» en idem idem.....	191 25
León Guillén.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	68	» en idem idem.....	325
Juan Francisco Mochales.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	69	» en idem idem.....	337 75
Gaspar Laucín.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	70	» en idem idem.....	448 75
Joaquín Díez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	71	» en idem idem.....	276 25
Manuel Gil.....	Ariza.	Id.	Bijuesca.	Id.	73	» en idem idem.....	118 75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	74	» en idem idem.....	118 75
Fabian Juan Lopez.....	Calatayud.	Id.	Ateca.	Id.	76	» en idem idem.....	112 50
Juan Paesa.....	Idem.	Id.	Calatayud.	Id.	79	» en idem idem.....	185
José Polo Menes.....	Ateca.	Id.	Ateca.	Id.	80	» en idem idem.....	125
Prudencio Polo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	81	» en idem idem.....	375
José Español.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	84	» en 28 idem idem.....	312 50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	85	» en idem idem.....	250
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	86	» en idem idem.....	375
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	87	» en idem idem.....	302 50
José M.ª Hueso.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	88	» en idem idem.....	312 50
Clemente Boli.....	Zaragoza.	Id.	Cetina.	Id.	103	» en idem idem.....	132 50
Andrés Cerdán.....	Cetina.	Id.	Idem.	Id.	109	» en idem idem.....	58 94
Miguel Btrrián.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	121	» en idem idem.....	106 25
Antonio Casas.....	Calatayud.	Id.	Calatayud.	Id.	125	» en 29 idem idem.....	78 75
Mariano Zuera.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	127	» en idem idem.....	13 75
León Guillén.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	128	» en idem idem.....	365
Gaspar Laucín.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	129	» en idem idem.....	312 50
León Guillén.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	130	» en idem idem.....	327 50
Mariano Alonso.....	El Frasno.	Id.	Idem.	Id.	131	» en idem idem.....	250
Juan Manuel Polo.....	Zaragoza.	Id.	Bijuesca.	Id.	133	» en idem idem.....	103 75
Manuel Gil y Torres.....	Bijuesca.	Id.	Idem.	Id.	134	» en idem idem.....	61 89
Antonio Gil.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	135	» en idem idem.....	95 64
José Gimenez.....	Calatayud.	Id.	Calatayud.	Id.	139	» en idem idem.....	150
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	140	» en idem idem.....	40
Martin Iturralde.....	Sádaba.	Era.	Sádaba.	Id.	308	» en 1.º idem idem.....	16 29
Serafin de Francia.....	Idem.	Bodega gra.º	Villalba.	Id.	310	» en 4.º idem idem.....	43 81
José Arnalda.....	Idem.	Era.	Sádaba.	Id.	311	» en idem idem.....	15

(Se continuará.)

DISTRITO MILITAR DE ARAGON. PRESUPUESTO DE 1882-83.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE ZARAGOZA.

MES DE JUNIO DE 1883.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 1.^a decena del citado mes.

DIA.	CANTIDAD.				ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.		PRECIO. Pesetas. Cs.
	Quintales métricos	Kilógramos.	Hectóls.	Litrs.	NOMBRE.	CLASE.	
8	649	14	»	»	Leña.....	Tamariz y chopo seco...	3'50
Del 1 al 10.	110	62	»	»	Paja.....	De trigo y cebada limpia y seca.....	4'50

Zaragoza 10 de Junio de 1883.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Pascual Royo.—El Administrador, Enrique Lacadena.

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta la construcción de 71 tablados de cama que faltan en el 7.º Tercio de la Guardia civil y de los que puedan necesitarse durante cuatro años, con sujeción á los tipos y pliego de condiciones que durante un mes estarán de manifiesto en la Sala de Oficiales de la Casa-Cuartel de Zaragoza, Coso 135, se avisa al público para que las personas que quieran interesarse en la subasta concurren el día 14 de Julio próximo en el mencionado punto y hora de las diez de su mañana, en que tendrá lugar ante la Junta económica del Tercio.

Zaragoza 11 de Junio de 1883.—El Coronel Sub-inspector, Antonio Lapuya.

SECCION SEXTA.

La plaza de Médico-Cirujano del pueblo de La Muela se halla vacante desde el día 30 del corriente mes en adelante; su dotación consiste en 8.000 reales vellón anuales por todos conceptos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente documentadas á esta Alcaldía hasta el día 26 del actual.

La Muela 8 de Junio de 1883.—El Alcalde, Antonio Barberán.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo, con su apéndice al amillaramiento, y el padrón del impuesto en equivalencia al de la sal, para el próximo año económico de 1883-84, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y 15 días respectivamente,

para que dentro de ellos puedan reclamar los que se crean perjudicados.

Lagata 10 de Junio de 1883.—El Alcalde, José Ordoñas.—D. S. O., Joaquín Laguardia, Secretario.

Los repartos de las contribuciones de territorial y sal de este pueblo, con su apéndice de altas y bajas para el año económico de 1883-84, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde el día en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlos y reclamar de agravio, si lo consideran necesario.

Navardún 9 de Junio de 1883.—El Alcalde, Juan M. Jauregui.—D. S. O., Manuel Barcos, Secretario.

El reparto de la contribución territorial, para el año económico de 1883-84, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el 10 del actual, para que los interesados que se crean perjudicados puedan hacer sus reclamaciones en el papel correspondiente.

Malpica 9 de Junio de 1883.—El Alcalde, Domingo Campos.—Estéban Villellas, Secretario.

El repartimiento de la contribución territorial y el padrón del impuesto en equivalencia al de la sal, para el próximo año económico de 1883 á 84, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 10 días, para que dentro de ellos los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no les serán oídas.

Alarba 10 de Junio de 1883.—El Alcalde, Antonio Costea.—Eustaquio Martinez, Secretario.

El reparto de la contribución territorial y su apéndice, formado para el año económico 1883-84, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Carenas 10 de Junio de 1883.—El Alcalde, Pablo Melendo.—Por su mandado, Blas Soriano, Secretario.

El repartimiento de la contribución territorial y los padrones de la sal, de esta villa, formados para el próximo año económico de 1883-84, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinar sus cuotas y reclamar de agravio si se les hubiere perjudicado.

Morata de Jalón 10 de Junio de 1883.—El Alcalde, Antonio Martinez.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo, para el año económico 1883-84, así como los padrones para la exacción del impuesto equivalente al suprimido sobre consumo y fabricación de la sal, de dicho año, se hallan expuestos en la tablilla de la Casa Consistorial por término de ocho días el primero y de 10 los segundos, en cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

El Burgo de Ebro 11 de Junio de 1883.—El Alcalde, Miguel Lobera.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, con su apéndice de altas y bajas, así como los padrones para la exacción del impuesto equivalente al suprimido sobre consumo y fabricación de la sal, correspondiente al año económico de 1883-84, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Sástago 11 de Junio de 1883.—El Alcalde, Victorian Ramón.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo se halla expuesto al público por término de 10 días, dentro de los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y se oirán las reclamaciones que se presentaren.

Longas 10 de Junio de 1883.—El Alcalde ejerciente, Manuel Mayayo.—El Secretario, Abelardo Casamayor.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, formado para el año económico de 1883 á 84, y su apéndice, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinar sus cuotas y reclamar de agravio si se les hubiera perjudicado.

Ambel 10 de Junio de 1883.—El Alcalde, Juan Bailón.

Por el término de ocho días, desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, estará de

manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial y su apéndice que ha de regir en el año económico de 1883-84.

Cariñena 11 de Junio de 1883.—El Alcalde, Francisco Tejero.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, y por término de ocho días, estará de manifiesto el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al año económico 1883-84.

Torrijo 8 de Junio de 1883.—El Alcalde, Alejandro Fernandez de Agüero.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1883-84, y apéndice al amillaramiento, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas dentro de dicho plazo.

Tosos 10 de Junio de 1883.—El Alcalde, Joaquín García.

El repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1883-84, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presentaren en contra del mismo.

Bárboles 8 de Junio de 1883.—El Alcalde, Ambrosio Bernal.

El apéndice y repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1883-84 se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de 10 días, á contar desde el de la fecha, á fin de que los interesados que figuran en él puedan enterarse y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Piedratajada 8 de Junio de 1883.—El Alcalde, P. O., Pedro Gil.

El reparto de la contribución territorial y padrón de sal de este pueblo, para el próximo año económico de 1883-84, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días el primero y 10 el segundo, como se halla prevenido, para que los contribuyentes puedan enterarse y presentar las reclamaciones de agravio si se creyesen perjudicados.

Fayón 7 de Junio de 1883.—El Alcalde, Carlos Vallespi.—El Secretario, Mateo Baró.

El padrón del impuesto equivalente al de la sal, formado por este Ayuntamiento para el año de 1883 á 1884, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Torreçilla de Valmadrid 11 de Junio de 1883.—El Alcalde, Mariano Montanel.—El Secretario, Andrés Rubio.

Los padrones para la exacción del impuesto equivalente al suprimido sobre la fabricación y consumo de la sal se halla de manifiesto en la Secretaría por término de 10 días, dentro de los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Codo 11 de Junio de 1883.—El Alcalde, Gil Villagrasa.

El reparto de la contribución territorial y los padrones del impuesto equivalente al suprimido sobre consumo y fabricación de sal, para el año 1883-84, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el primero y diez el segundo, contados desde el día 14 del actual, á los efectos de instrucción.

Paracuellos de Jiloca 12 de Junio de 1883.—El Alcalde, Victoriano de Francia.

El reparto de la contribución territorial para el año económico de 1883-84, así como también su apéndice de altas y bajas, y reparto del impuesto de sal del mismo año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos que la ley concede á los contribuyentes.

Mara 11 de Junio de 1883.—El Alcalde, José Ibarra.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, con su apéndice de altas y bajas, para para el año económico de 1883 al 84, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y reclamar de agravio si se consideran perjudicados.

Isuerre 10 de Junio de 1883.—El Alcalde, Francisco Salas.—P. O. D. L. J. P., Francisco Marco, Secretario.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, formado para el año económico de 1883-84, y su apéndice, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Peñaflor 10 de Junio de 1883.—El Alcalde, Mariano Millán.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito, correspondiente al año económico de 1883-84, formado, excepci n hecha de la casilla 12 y sucesivas, se hallará expuesta al público por tiempo de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar la reclamaciones que consideren oportunas. En la misma forma se hallará el apéndice de altas y bajas ocurridas en la riqueza durante el actual año. En la misma dependencia se encontrarán por tiempo de 10 días los padrones por territorial y subsidio, para la exacción del impuesto equivalente al suprimido sobre consumos y fabricación de la sal, para su examen y admisión de reclamaciones.

Añón 11 de Junio de 1883.—El Alcalde, Vicente Serrano.

El reparto de la contribución territorial para el año de 1883 á 84 se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 13 al 21 del actual, para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio si se consideran perjudicados.

Asimismo se hallarán de manifiesto los padrones del impuesto equivalente al consumo y fabricación de sal, desde el 14 al 22 del actual, para que los contribuyentes se enteren y puedan reclamar de agravio si se consideran perjudicados.

Trasmoz 11 de Junio de 1883.—El Alcalde, Estéban Gil.

El reparto de la contribución territorial para el año económico de 1883-84 se hallará de manifiesto por término de ocho días, contados desde el que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Viver de la Sierra 11 de Junio de 1883.—El Alcalde, Joaquín Cabello.

El repartimiento de la contribución territorial, con su apéndice, y los padrones para el impuesto en equivalencia del suprimido sobre la sal, de este pueblo, para el año económico de 1883 á 84, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo por espacio de 10 días, para que durante los cuales reclamen de agravio los vecinos y terratenientes que se creyeren perjudicados en contra de la formación de dichos documentos.

Romanos 12 de Junio de 1883.—El Alcalde, Feliciano Castillo.

Desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL, y por término de ocho y 10 días respectivamente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución de inmuebles y los padrones para la exacción del impuesto equivalente al suprimido sobre consumo y fabricación de la sal, formados en este distrito para el próximo año de 1883-84.

Moyuela 10 de Junio de 1883.—El Alcalde, Siméon Romeo.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza. — San Pablo.

Cédula de citación.

En cumplimiento á lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, y á virtud de causa criminal contra Ramón Usón y José Burillo, sobre homicidio y lesiones, se cita á Ramón Aparicio, natural de Escatrón, vecino de esta ciudad, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de ocho días se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 8 de Junio de 1883.—El Secretario, Manuel Sauras.

Lérida.

D. Pío González Santelices, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido:

Hago saber: Que en la causa criminal que estoy instruyendo sobre hallazgo del cadáver de un niño, como de 10 años de edad, el que se encontraba desnudo á la orilla del río Ebro, en el término del pueblo de Almatrét de este partido judicial, cuyo cadáver no ha podido ser identificado; he acordado expedir la presente para si alguna persona tuviese noticia de la desaparición de un niño de la edad que se cree tenía el cadáver antes citado, se presente ante este Juzgado, dentro del término de 15 días á declarar cuanto supiere acerca de la desaparición y muerte del expresado niño.

Dado en Lérida á 9 de Junio de 1883.—Pío González Santelices.—Por mandado de S. S., Joaquín Ruiz.

Pina.

D. Pablo Zabay, Juez instructor de la villa y partido de Pina:

Por la presente cita y llama á Vicente Piedra Francia, hijo de Rudesindo y de Angela, natural de Calatayud, vecino de Zaragoza, residente últimamente en Utebo, casado, hornero, de 32 años de edad, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de nueve días para cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo sobre disparo de arma de fuego; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruega y encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Vicente Piedra, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Pina á 2 de Junio de 1883.—Pablo Zabay.—D. S. O., Juan Berdún y Pallarés.

Tarazona.

D. José María Oscariz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido:

Hago saber: Que en la noche del 10 al 11 del próximo pasado mes han sido robadas de la iglesia parroquial del pueblo de Añón las alhajas que á continuación se expresan:

Un copón, con su tapa sobredorada, macizo de plata; era su altura como de unos 30 centímetros, el diámetro de la copa de 12 á 13 centímetros; todo él macizo, teniendo en su remate una cruz.

Una corona que llevaba San José, de plata sobredorada, con algunas piedras incrustadas, de forma circular.

Otra corona del Niño Jesus que llevaba en su mano San José, de plata sencilla, también sobredorada, y al parecer con algunas piedras, su forma semicircular y con rayos, teniendo una espiga para colocarla.

Otra corona de plata también y de iguales condiciones á la primera.

Y hallándome instruyendo causa criminal en averiguación de los autores del robo, he acordado en la misma publicar la presente, encargando á los señores Jueces y Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de aquéllos, conduciéndolos,

caso de ser habidos, á la cárcel pública de este partido, y advertir á los partidos y comerciantes en objetos de aquella clase, que en el caso de ser presentado alguno de ellos en sus establecimientos para su venta, le ocupen y detengan á la persona que le presente, poniéndolo á disposición de la Autoridad judicial de la localidad.

Dado en Tarazona á 1.º de Junio de 1883.—José Oscariz.—Por O. de S. S., Eustaquio Gutierrez.

JUZGADOS MILITARES.**La Almunia.**

D. Juan Salcedo y Rincón, Capitán graduado, Teniente de la octava compañía de la Comandancia de Guardia civil de Zaragoza:

Habiendo desaparecido del puesto de la villa de Ariza, donde prestaba sus servicios, el Guardia de segunda clase de la referida compañía Babil Aranda Abian, á quien estoy sumariando por el delito de deserción; y usando de la jurisdicción que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Guardia, señalándole la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensa, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra: fíjese, insertándose en la *Gaceta oficial* del Reino, para que llegue á noticia de todos.

La Almunia 6 de Junio de 1883.—El Fiscal, Juan Salcedo Rincón.—Por su mandado, el Escribano, Mariano Baquero Martinez.

PARTE NO OFICIAL.**ANUNCIOS.****ARTILLERÍA DE CAMPAÑA.****TERCER REGIMIENTO MONTADO.**

El día 27 del mes actual á las nueve de la mañana, tendrá lugar en el cuartel que ocupa el expresado regimiento la venta en pública subasta, del ganado que tiene de desecho el mismo, según acuerdo de la Junta económica.—El Comandante, Capitán Ayudante, José Arantegui.

Por el tiempo de seis años se arriendan en pública subasta, para el día 16 del actual, las yerbas, leñas, estiércol y regalíz de la Mejana de Villafranca de Ebro, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto, en poder de la Junta directiva nombrada al efecto.

Advirtiendo que dicho arriendo se hace en muy buenas condiciones para el arrendador.—Por acuerdo de la Junta, Mariano Macipe, Secretario.